



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Productiva



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres “
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

MEMORÁNDUM Nº 138-2022-UE ENSAD/DG

A : Sra. Janet Chinchay Vásquez
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Cc. : Sr. Billy Abel Fatama García
Coordinador del Área de Gestión de Personal
ASUNTO : Programación de Vacaciones pendientes del Personal CAS
REFERENCIA: OFICIO Nº 058-2022-UE ENSAD/OA
INFORME Nº 009-2022-MINEDU/UE ENSAD/OA-AGPER
FECHA : Lima, 05 de agosto de 2022

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que de acuerdo con lo solicitado en los documentos de la referencia sobre Programación de Vacaciones pendientes del Personal CAS, se sirva considerar a cuenta de mis Vacaciones 2018 como Directora de Investigación las siguientes fechas:

Table with 3 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, Nº CONTRATO, CARGO. Row 1: Lora Cuentas, Isadora Lucía, CAS Nº 006-2018-ENSAD, Directora de Investigación

Table with 2 columns: FECHA, DIAS. Row 1: Miércoles 10, Jueves 11 y Viernes 12 de agosto de 2022, 03. Row 2: Total, Días, 03

Asimismo, correspondería al Área de Gestión de Personal atender la ejecución de lo indicado.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05/08/2022 18:18:39-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

MEMORÁNDUM N.º 142-2022-UE ENSAD/DG

A : **SANTOS CADILLO JARA**
Secretario General

CC. : **JANET CHINCHAY VÁSQUEZ**
Jefa (e) de la Oficina de Administración

BILLY FATAMA GARCÍA
Coordinador del Área de Gestión de Personal

Asunto : Encargatura de funciones de Dirección General.

Referencia : Memorándum N.º 138-2022-UE ENSAD/DG de fecha 05 de agosto de 2022

Fecha : 09 de agosto de 2022

Es grato dirigirme a usted a fin de comunicarle que según lo señalado en el documento de la referencia hare uso del descanso físico vacacional durante los días: miércoles 10, Jueves 11 y Viernes 12 de agosto de 2022.

Durante el mencionado periodo el Director Académico, señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, con vigente contrato CAS N° 001-2019-ENSAD de fecha 02 de diciembre de 2019, asumirá por encargo las funciones correspondientes a la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, reguladas por el Artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora
Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 18:03:31-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 009-2022-MINEDU/UEENSAD/OA-AGPER

A : **ISRAEL I. RAMON PONGO**
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Ejecución de vacaciones y pendientes de goce.

Fecha : Lima, **18 de abril de 2022.**

CARGO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Escuela Nacional Superior de Arte Dramático
"Guillermo Ugarte Chamorro"
18 ABR. 2022
ADMINISTRACIÓN
Hora: _____ Firma: _____

Tengo a bien a dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. En cuanto a las vacaciones pendientes de goce, el pasado 10 de agosto de 2021 el área de gestión de personal comunicó (Informe N° 022-2021-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER) a la oficina de administración sobre las vacaciones pendientes de goce del personal CAS mencionado en el citado informe.

II. ANÁLISIS

2.1. Debe precisarse que, en alusión al derecho laboral, el art. 22, Capítulo II "De los Derechos Sociales y Económicos" de la Constitución Política del Perú, expresa que: "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". Asimismo, el art. 23 señala que: *El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, (...), de igual manera, el art. 24 manifiesta que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Y, el art. 25 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remuneradas, añadiendo que su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio.* En tal sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

2.2. En esa línea, en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante CAS), es el de gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

2.3. En efecto, hasta el presente, y estando en estado de emergencia Nacional, las vacaciones de los servidores CAS se fue cumpliendo según lo programado, unos que otros fueron reprogramados debido a la responsabilidad funcional, por ser únicos responsables del área y porque se encontraban como encargados de otros puestos directivos o jefaturas, priorizando el trabajo remoto debido al cambio inesperado por la pandemia, (lo anterior se fundamentó en el literal a. del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029 2020), pero tampoco cursaron solicitud alguna.

2.4. En tal sentido, para efectos del presente informe se ha realizado un corte a la programación de vacaciones con la finalidad de informar las vacaciones ejecutadas y las vacaciones pendientes de goces a la fecha.





Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° APELLIDOS Y NOMBRES		PUESTO	PERIODO VACACIONA	DÍAS PROG.	FECHAS PROGRAMADAS	(SI/NO)	EJECUCIÓN COMENTARIO
1	Cabamillas Alvitez, Edith Noemy	Analista en Control Previo y Fiscalización	2020	15	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
2	Capuñay Custodio, Oliver Wilson	Coordinador del área de contabilidad y control previo	2019	13	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
3	Escobedo Cavero, Richard Omar	Analista de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas	2019	15	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
4	Huacachi Sotomayor Rocio del Pilar	Asistente Administrativa	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
			2020	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
5	Huaranga Palacios, Abel Teodoro	Coordinador del área de Tesorería	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
			2020	18	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
6	Montoya Bujaco, Jahno Wilmer	Asistente de Almacén	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
			2020	15	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
7	Rodríguez Pérez, Ida Nelly	Coordinadora del área de logística	2019	24	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.



PERÚ
Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8	Sanchez Pajuelo Giuseppe Arafaxad	Analista de Control Patrimonial	2019	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
9	Vizcarra Rivera David Máximo	Analista de Sistemas	2021	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
			2020	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
10	Sialer Zevallos de Salcedo Betty Amparo	Secretaria Ejecutiva	2021	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
			2018	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2018.
11	Cadillo Jara, Santos Guido	Secretario General	2019	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2016	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones pendientes del periodo 2016.
12	Ramon Pongo, Israel Igdalias	Jefe de la Oficina de Administración	2017	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2017.
			2018	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2018.
			2019	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
13	Romero Soto, Gilberto Lorenzo	Director Académico	2019	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

14	Montero Schwarz Emilio Alberto	Director de Producción Artística	2020	26	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
15	Lora Cuentas, Isadora Lucía	Directora de Investigación	2018	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2018.
			2019	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2019.
			2020	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2020.
			2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
16	Farias Moreno, Estefany Yesenia	Jefa de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Diseño Escenográfico	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
17	Percovich Palma, Haysen	Jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
18	Aгурto Silva Miguel Ángel	Jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Arte Dramático	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
19	Chinchay Vasquez Janet soledad	Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
20	Montero Ulfe, Laida	Coordinadora del Área de Producción Artística	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.
21	Fatama Garcia Billy Abel	Coordinador del Área de Gestión de Personal	2021	30	-	NO	Se requiere la programación de las vacaciones del periodo 2021.

**PERÚ****Ministerio de Educación**Despacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

2.5. En cuanto a la tabla anterior, se desprende que a la fecha existen un total de 6 servidores públicos que han ejecutado sus vacaciones correspondientes al periodo 2019; mientras que 9 servidores aún no lo ejecutan en su totalidad; asimismo, mantienen días pendientes de goce correspondiente al periodo 2016.

2.6. En efecto, también es importante comunicar que a la fecha del presente informe existen servidores públicos que tienen vacaciones pendientes de goce. En concreto, se señala lo siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Contrato	Inicio vínculo laboral	Periodo						Total (días) vacaciones por pagar
				2016	2017	2018	2019	2020	2021	
1	Cabanillas Alvitrez, Edith Noemy	CAS N° 012-2018-ENSAD	01/10/2018	-	-	-	-	15	30	45
2	Capuñay Custodio, Oliver Wilson	CAS N° 018-2018-ENSAD	01/10/2018	-	-	-	13	30	30	73
3	Escobedo Cavero, Richard Omar	CAS N° 019-2018-ENSAD	01/10/2018	-	-	-	15	30	30	75
4	Huacachi Sotomayor Rocio del Pilar	CAS N° 015-2018-ENSAD	01/10/2018	-	-	-	-	30	30	60
5	Huaranga Palacios, Abel Teodoro	CAS N° 001-2017-ENSAD	17/02/2017	-	-	-	-	30	30	60
6	Montoya Jujaico, Jahno Wilmer	CAS N° 002-2017-ENSAD	01/07/2017	-	-	-	-	15	30	45
7	Rodríguez Pérez, Ida Nelly	CAS N° 005-2018-ENSAD	01/06/2018	-	-	-	24	30	30	84
8	Sanchez Pajuelo Giuseppe Arafaxad	CAS N° 007-2018-ENSAD	01/10/2018	-	-	-	15	30	30	75
9	Vizcarra Rivera, David Máximo	CAS N° 024-2018-ENSAD	01/10/2018	-	-	-	-	30	30	60
10	Sialer Zevallos de Salcedo Betty Amparo	CAS N° 016-2018-ENSAD	01/10/2018	-	-	-	30	30	30	90
11	Cadillo Jara, Santos Guido	CAS N° 039-2018-ENSAD	01/11/2018	-	-	23	30	30	30	113
12	Ramon Pongo, Israel Igdalias	CAS N° 001-2016/ENSAD	01/09/2016	5	30	30	30	30	30	155
13	Romero Soto, Gilberto Lorenzo	CAS N° 001-2019-ENSAD	02/12/2019	-	-	-	30	30	30	90
14	Montero Schwarz, Emilio Alberto	CAS N° 007-2020-ENSAD	24/08/2020	-	-	-	-	30	30	60
15	Lora Cuentas, Isadora Lucia	CAS N° 006-2018-ENSAD	01/09/2018	-	-	30	30	30	30	120





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

16	Farias Moreno, Estefany Yesenia	CAS N° 003-2021-ENSAD	08/03/2021	-	-	-	-	-	30	30
17	Percovich Palma, Haysen	CAS N° 002-2021-ENSAD	08/03/2021	-	-	-	-	-	30	30
18	Agurto Silva, Miguel Angel	CAS N° 004-2021-ENSAD	08/03/2021	-	-	-	-	-	30	30
19	Chinchay Vacquez Janet Soledad	CAS N° 008-2021-ENSAD	10/11/2021	-	-	-	-	-	30	30
20	Montero Ulfe, Laida	CAS N° 006-2021-ENSAD	14/05/2021	-	-	-	-	-	30	30
21	Fatama Garcia, Billy Abel	CAS N° 005-2021-ENSAD	14/05/2021	-	-	-	-	-	30	30

2.7. Por consiguiente, es necesario que el personal mencionado en la tabla anterior realice la programación y ejecución de sus vacaciones del periodo 2019, 2020 y 2021.

2.8. Finalmente, en la misma línea del párrafo anterior, el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM (Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, manifiesta los términos siguientes:

Artículo 8.- Descanso físico
(...)

8.3.- *La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente.*

8.4.- *El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.*

III. CONCLUSIONES

3.1. Se concluye que, el derecho al descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo de dicho régimen; sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS, después o antes de cumplirse el año de servicios, produce la obligación de pago, por parte de la institución contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones trucas, o ambas, según corresponda.

3.2. Los directores y jefes de los órganos de línea, asesoramiento y de apoyo realizaron la programación de las vacaciones del personal a su cargo, las mismas que se ejecutaron según lo programado y en algunos casos fueron suspendidos de manera justificada por el jefe inmediato, tal como se visualiza en la matriz del numeral 2.4.

3.3. Asimismo, a la fecha existen un total de 6 servidores públicos que han ejecutado sus vacaciones correspondientes al periodo 2019; mientras que 9 servidores aún no lo ejecutan





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

en su totalidad; además, mantienen días pendientes de goce correspondiente al periodo 2016.

- 3.4. De igual manera, en el numeral 2.6. se da a conocer las vacaciones pendientes de goce hasta la fecha del presente informe y se concluye que es necesario que el personal mencionado en la tabla del citado numeral, realice la programación y ejecución de sus vacaciones del periodo 2019, 2020 y 2021.
- 3.5. Finalmente, la necesidad de programar y ejecutar las vacaciones se encuentra sustentado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM (Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) en la que señala: (...) 8.3.- *La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente. 8.4.- El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.*

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Primero, se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General para conocimiento y gestiones pertinentes.
- 4.2. Segundo, se recomienda priorizar el pronto inicio de vacaciones al personal CAS que tiene más de treinta (30) días pendientes de goce, dato que se puede verificar en la matriz del numeral 2.4.
- 4.3. Tercero, se recomienda cursar oficio a los jefes inmediatos (con referencia el presente informe) para hacer de conocimiento sobre las vacaciones pendientes de goce, con la finalidad de invitarlos a programar la ejecución de las vacaciones del personal a su cargo.

Es todo lo que debo informar.

Atentamente,

FATAMA GARCIA BILLY ABEL
COORDINADOR DEL ÁREA DE
GESTIÓN DE PERSONAL
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN